

CALENDARIO ELECTORAL Y Normativa para la elección de las Mesas de las Secciones

- 1.ª Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 86 del vigente Reglamento del Ateneo de Madrid, la Junta de Gobierno convoca Elecciones para cargos de Mesas de Secciones. En el Tablón de Anuncios de la Junta, además de la presente Convocatoria, figurará la relación de las Secciones actuales del Ateneo de Madrid.
- 2.ª Conforme al artículo 85 del Reglamento del Ateneo, la Junta Electoral, compuesta por siete socios, se constituirá entre aquellos que, habiendo estado en activo los últimos cinco años, lo soliciten desde la fecha de la presente convocatoria hasta las 18.00 horas del día 6 de octubre. La Junta Electoral se constituye para preservar y garantizar el buen desarrollo del Proceso Electoral, y entenderá de las impugnaciones que se presenten. La Junta Electoral no entenderá de más cuestiones que las estrictamente relacionadas con la mecánica del proceso electoral y siempre conforme a la presente Normativa. Sus miembros guardarán total imparcialidad e independencia en el ejercicio de su función. Atenderán las indicaciones que, en relación a uso de materiales del Ateneo, se les dé por parte de los Departamentos técnicos correspondientes.
- 3.ª Los socios que hubieran solicitado, mediante escrito registrado, formar parte de la Junta Electoral, y siempre que no concurra sobre ellos circunstancia alguna opuesta al Reglamento o a estas Normas, se reunirán a las 18.00 horas del día 6 de octubre para constituir dicha Junta. Caso de ser más de siete, serán preferidos por orden de antigüedad. Elegirán de su seno un Presidente y un Secretario. Cualquier acuerdo de la Junta Electoral se tomará por el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de todos los miembros de dicha Junta.
- 4.ª Caso de no presentarse candidatos para constituir la Junta Electoral, los Secretarios del Ateneo dispondrán la burocracia y medios técnicos que garanticen la celebración del proceso electoral.
- 5.ª El plazo de presentación de candidaturas para las Mesas de Secciones comienza con la publicación de las presentes normas y concluye a las 19.00 horas del viernes 9 de octubre del presente año.
- 6.ª Antes de las 18.00 horas del miércoles 14 de octubre se reunirá la Junta Electoral para proclamar a los candidatos presentados. De producirse alguna reclamación sobre ellos, la Junta Electoral resolverá antes de las 18.00 horas del jueves 15.
- 7.ª Aquellas Secciones donde no se produzca competencia electoral, no figurarán en las papeletas, a fin de facilitar el voto en aquellas secciones donde sí haya más de una candidatura. Sí figurarán todas las Secciones en la relación de candidaturas presentadas y elegidas que se pondrá en el Tablón de Anuncios de la Junta Electoral. En aquellas Secciones donde no hubo competencia, se considerará electos a todos los candidatos presentados.



- 8.ª La Campaña Electoral comienza el viernes 16 de octubre, a las 20.00 horas, y concluye el martes 27 del mismo mes, a las 20.00 horas. La Junta Electoral pondrá, con las formalidades que establezca, a disposición de los candidatos que lo soliciten, una sala a determinar de entre las disponibles en ese momento, para los días 26 y 27 de octubre. Asimismo, la Galería de Retratos estará a su disposición los días de campaña para exponer los programas en los tablones y mesa que a tal efecto se instalen.
- 9.ª La propaganda electoral de las distintas candidaturas no contendrá publicidad de ninguna clase. En dicha propaganda no aparecerá el emblema institucional del Ateneo, ni su membrete característico. Tampoco podrá usarse el nombre de personalidades vivas, de renombre o prestigio (salvo con su consentimiento) para denominar una candidatura. Las denominaciones de las candidaturas a una misma Sección serán diferentes y, en caso de no tener alguna candidatura una denominación específica, figurará con el genérico "Candidatura", distintiguiéndose por el nombre de los candidatos.
- 10.ª La Mesa Electoral se constituirá a las 16.00 horas del jueves 29 de octubre en los salones de la Cacharrería. La votación se realizará personalmente, mediante papeletas, desde las 17.00 horas y hasta las 22.00 horas, en una sola mesa que estará integrada por los miembros de la Junta Electoral, y que presidirá el presidente de ésta. Cerrada la votación se procederá al escrutinio en la forma reglamentaria. Cada candidato (o candidatura en grupo) podrá nombrar un interventor, que no podrá ser él mismo.
- 11.ª Cada elector podrá coger sólo una papeleta para cumplimentar. Si se alega error al rellenar la papeleta, podrá cogerse una nueva, entregando la vieja a la Mesa Electoral para su destrucción. Antes de depositar la papeleta en la urna mostrará su carnet de socio o, en su defecto, el D.N.I.
- 12.ª Son electores todos los socios en plenitud de sus derechos. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 87 del vigente Reglamento del Ateneo, no podrán ser electores aquellos socios con menos de dos meses de antigüedad a partir de la fecha de la presente Convocatoria. Son elegibles todos los socios de número y mérito que, estando en plenitud de sus derechos y contando con un año o más de antigüedad (al corriente de pago durante, al menos, los últimos doce meses), presenten su candidatura individualmente o en grupo.
- 13.ª Cualquier socio puede permanecer en el lugar de la votación desde su comienzo y hasta el final del escrutinio, pero sólo los interventores pueden estar en la Mesa. Se respetará en todo momento la libertad de consulta entre los socios, respetando siempre las normas de convivencia y civismo.
- 14.ª El Censo Electoral se pondrá a disposición de los candidatos que lo soliciten a través de la Junta Electoral.

Madrid, 29 de septiembre de 2015

LA JUNTA DE GOBIERNO